

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**No. 291 – 2015 DEL**  
**1° DE JUNIO DE 2015, CELEBRADO**  
**ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA**  
**EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES -**  
**Y SUEJE**



**XIMENA DUEÑAS HERRERA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No.66.915.351 de **CALI**, en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante el Decreto 1834 del 23 de Septiembre de 2014 y debidamente posesionada mediante Acta del 24 de Septiembre de 2014 como Directora General, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES**, quien en adelante se denominará el **ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T. 860.024.301-6, y por otra parte, **DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 10.012.440** de **PEREIRA**, quien actúa como representante legal, quien se encuentra plenamente facultado, de la entidad sin ánimo de lucro **SISTEMA UNIVERSITARIO DEL EJE CAFETERO - SUEJE**, identificada con el N.I.T.816.004.907-3, constituida mediante acta No 0000004 del 26 de Septiembre de 2000, otorgada en Consejo de Fundadores, inscrita en la Cámara de Comercio de Pereira el 31 de octubre de 2000 bajo el número 00003680 del Libro I de las personas jurídicas Sin Animo de Lucro, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan la celebración del presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1. Que en desarrollo del proyecto Estabilización, mantenimiento y afinamiento del Sistema Nacional de Evaluación Estandarizada, para dar cumplimiento al Plan de Construcción de ítems y al Plan de Acción de 2015 y adelantar las actividades de las subdirecciones de diseño y producción de instrumentos del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) durante el 2015, es necesario contar con el apoyo en la gestión de los procesos de diseño de instrumentos y construcción y mantenimiento de ítems, de los distintos exámenes de estado y proyectos especiales, que realizará en el transcurso del año, ya que es una política del diseño y construcción de evaluaciones externas la conformación y participación de equipos de expertos, además que en su planta de personal no cuenta con los recursos técnicos y humanos especializados que se requieren para llevar a cabo las actividades que se describen en el anexo técnico. Las condiciones técnicas generales previstas para adelantar la gestión de los procesos de diseño y construcción de instrumentos, con eficiencia, oportunidad y calidad, para la generación de pruebas confiables y comparables, se enumeran a continuación:**1. Conocimiento del proceso de diseño de instrumentos y del proceso de construcción y mantenimiento de ítems del ICFES, y de los marcos y especificaciones de prueba de los exámenes como base para estabilizar, mantener y afinar los instrumentos de evaluación según los objetivos de los distintos exámenes. Esta exigencia en el conocimiento de los procesos de diseño de instrumentos y construcción y mantenimiento de ítems, es el elemento indispensable para que las actividades requeridas se ejecuten con los más altos estándares de calidad requeridos y bajo los lineamientos establecidos por el ICFES. 2. Equipo de expertos, con capacidad técnica para el desarrollo especializado de los procesos que se adelantarán en las distintas pruebas y exámenes durante 2015, quienes deben contar con trayectoria en docencia en los distintos niveles educativos (básica primaria, secundaria, técnica, tecnológica y universitaria); amplio conocimiento del objeto de la evaluación, específicamente en los aspectos que se requieren evaluar; conocimiento de los marcos y especificaciones de prueba de cada una de las áreas. Estos expertos deben poseer habilidades pedagógicas y didácticas, preferiblemente

**Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES**

www.icfes.gov.co @ICFEScol ICFES ● Calle 17 No. 3 - 40, Bogotá, Colombia  
Líneas de atención al usuario: Bogotá: (571) 307 7008 - Gratuita Nacional: 01 8000 110858

122

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. 291 – 2015 DEL  
1º DE JUNIO DE 2015, CELEBRADO  
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA  
EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES -  
Y SUEJE**



*orientadas a los procesos evaluativos. 3. Promoción de la participación de la comunidad académica en las actividades relacionadas con la conformación y puesta en funcionamiento de Comités Técnicos, definición y validación de niveles de desempeño y construcción de los distintos exámenes, teniendo en cuenta el tipo de usuarios y públicos para cada prueba, con el fin de contribuir a la legitimación de los procesos de evaluación del ICFES y aportar al afinamiento del Sistema Nacional de Evaluación Estandarizada. Las condiciones técnicas descritas constituyen factores claves para alcanzar el objetivo de contar con instrumentos de evaluación confiables y comparables, para la oferta de exámenes que realiza el ICFES, como parte del proceso de consolidación del sistema de evaluación de la calidad de la educación en Colombia. Por tanto, resulta urgente e indispensable realizar una contratación directa de la gestión de los procesos de diseño y construcción, todo ello fundamentado en que, dada la naturaleza y complejidad del servicio solicitado, éste puede encomendarse de manera exclusiva a una entidad, según el artículo 18 del Acuerdo 0014 del 26 de agosto de 2011. Teniendo en cuenta que en el contexto nacional, por la especificidad del servicio, no hay una oferta amplia de personas naturales o jurídicas que tengan los conocimientos y la experticia necesarios para llevar a cabo las actividades previstas en los procesos de diseño y construcción de instrumentos en las condiciones técnicas, de calidad y oportunidad que se requieren para dar cumplimiento a los Planes de construcción y Planes de acción, y que se trata de una actividad netamente intelectual, de alta competencia técnica y complejidad, es necesario ejecutar la gestión de las actividades a través del SISTEMA UNIVERSITARIO DEL EJE CAFETERO - SUEJE, que cuenta con la trayectoria, experiencia y conocimiento en el desarrollo del diseño y construcción de pruebas, que a su vez ha coadyuvado en el proceso de reestructuración de los exámenes de Estado que adelantó el ICFES en los últimos cinco años. SISTEMA UNIVERSITARIO DEL EJE CAFETERO - SUEJE desde 2010 ha venido gestionando con el ICFES el desarrollo de los marcos conceptuales y especificaciones de las distintas pruebas, permitiendo la construcción de ítems en el contexto del Proyecto de Reestructuración de los exámenes de Estado 2010-2014. Durante este tiempo, SUEJE ha desarrollado la capacidad y experticia para la gestión de los procesos objeto del contrato, ha apropiado los conocimientos del mantenimiento de ítems del ICFES y de los marcos y especificaciones de prueba de los exámenes, y ha conformado sólidos equipos de expertos con los conocimientos y capacidad técnica requeridas para el desarrollo de las actividades descritas en el anexo técnico. Dado lo anterior, la trayectoria de SISTEMA UNIVERSITARIO DEL EJE CAFETERO - SUEJE se ajusta a la necesidad del ICFES, y su experiencia y conocimiento hace especialmente relevante su contratación, toda vez que se requiere garantizar la ejecución del plan de acción institucional del 2015 con eficiencia y celeridad. 2. Que la necesidad a satisfacer por parte del ICFES, de acuerdo con la requisición presentada por la Subdirección de Producción de Instrumentos es la: "Prestación de servicios profesionales para gestionar los procesos de: I. Diseño de instrumentos de evaluación; II. Construcción, Revisión y validación de preguntas y contextos. Todos los derechos patrimoniales de las obras, resultados, contenidos y en general del objeto del contrato serán de titularidad exclusiva del ICFES". 3. Que con el fin de suplir la necesidad del ICFES se inició la respectiva contratación con fundamento en el artículo 18 del Manual de contratación del ICFES - Acuerdo No 0014 de 2011, modificado parcialmente por el Acuerdo No 0016 de 2012. 4. Que el día 29 de Mayo 2015, se realizó*

**Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES**

www.icfes.gov.co @ICFESool ICFES ● Calle 17 No. 3 - 40, Bogotá, Colombia

Líneas de atención al usuario: Bogotá: (571) 307 7008 - Gratuita Nacional: 018000 110858





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**No. 291 – 2015 DEL**  
**1° DE JUNIO DE 2015, CELEBRADO**  
**ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA**  
**EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES -**  
**Y SUEJE**



activo intangible de gran importancia para el ICFES y a la vez parte del objeto del mandato de la entidad conferido por ley, el contratista no podrá difundir, reproducir, divulgar o, de forma alguna, utilizar documentos, fichas técnicas, estudios o cualquier otra información o datos consultados, elaborados, desarrollados o estudiados en virtud o con ocasión del presente contrato. El contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del ICFES. 7. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por este. 8. Presentar de forma oportuna la cuenta de cobro, para tramitar el correspondiente pago por el ICFES, anexando los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas en la ejecución del contrato, la constancia de pago de Seguridad Social y aportes parafiscales y el recibido a satisfacción por el supervisor. 9. Custodiar y, a la terminación del contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio. 10. Responder por los riesgos tipificados, estimados y asignados en el pliego de condiciones respectivo. **OBLIGACIONES DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS DE DISEÑO:** 1. Gestionar la conformación de equipos de trabajo de acuerdo con los perfiles establecidos para los distintos procesos de diseño: revisión y ajuste de marcos de referencia y especificaciones, definición y validación de niveles de desempeño, y funcionamiento de comités técnicos, según el cronograma que para tal fin establezca el ICFES. 2. Contratar a los expertos que sean seleccionados para los distintos procesos de diseño de instrumentos. 3. Asegurar la participación de los expertos que cumplan con el perfil definido por el ICFES para cada comité, taller o sesión de trabajo. 4. Mantener y actualizar la base de datos de hojas de vida de expertos según las convocatorias realizadas. 5. Realizar el ajuste de especificaciones y marcos de referencia en los módulos y pruebas programados, bajo los lineamientos dados por el ICFES. 6. Realizar los talleres de niveles de desempeño en los módulos y pruebas programados, según los lineamientos y procedimientos acordados con el ICFES. 7. Realizar las reuniones de los comités técnicos de área programados por el ICFES durante el período del contrato. 8. Documentar el proceso desarrollado en las distintas actividades de diseño de instrumentos, utilizando entre otros los formatos establecidos en el sistema de gestión del ICFES. **OBLIGACIONES DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN, REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE PREGUNTAS Y CONTEXTOS:** 1. Conformar equipos de trabajo para la construcción de las preguntas con docentes expertos de amplio reconocimiento en los módulos y pruebas a evaluar, que conozcan las especificaciones de la prueba, tengan interés en el proceso y dispongan del tiempo requerido para construir y revisar preguntas acordes con los criterios de calidad establecidos por el ICFES. 2. Garantizar que los docentes y profesionales que participen en el proyecto conozcan y manejen el "Marco de referencia" y las "Especificaciones de la prueba". 3. Acordar con el ICFES, las condiciones en las cuales se llevará a cabo el proceso de construcción y revisión de preguntas y realizar el diligenciamiento de los documentos relacionados con gestión de calidad que proporcione el Instituto. 4. Conformar los equipos de expertos que requiere el ICFES, para el proceso de revisión y validación de preguntas y realizar dicho proceso. Las preguntas que sean rechazadas por los expertos deberán ser reemplazadas hasta contar con la totalidad de las preguntas requeridas. 5. Construir, revisar y entregar las preguntas

**Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES**

www.icfes.gov.co @ICFEScol ICFES Calle 17 No. 3 - 40, Bogotá, Colombia  
Líneas de atención al usuario: Bogotá: (571) 307 7008 - Gratuita Nacional: 018000 110858

4  
PP

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. 291 – 2015 DEL  
1° DE JUNIO DE 2015, CELEBRADO  
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA  
EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES -  
Y SUEJE**



listas para realizar la validación en las fechas acordadas según el plan de trabajo del proyecto. Al final de este proceso de validación se deberá entregar al ICFES la totalidad de las preguntas distribuidas según las especificaciones de prueba, en las fichas técnicas diligenciadas. 6. Ajustar o reemplazar las preguntas que no cumplan con las especificaciones de construcción, a partir de las observaciones y recomendaciones formuladas por el ICFES. 7. Garantizar que todos los participantes en el proceso, mantengan la confidencialidad de toda aquella información sometida a reserva a la que tengan acceso, así como de las preguntas que se construyan y revisen. Dicha confidencialidad es continua y no vence ni por terminación, ni por la declaratoria de caducidad del contrato. **OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS:** 1. Contar con al menos una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., con atención personalizada, de lunes a viernes, en el horario comprendido de 08:00 am a 5:00 pm. En caso de no contar con una sucursal física en la ciudad de Bogotá D.C., el contratista se compromete a establecerla en un tiempo no superior a 10 días hábiles posteriores a la legalización del contrato y mantenerla hasta la liquidación contractual. 2. Presentar una herramienta digital que permita la consulta de información actualizada de la gestión del contratista en tiempo real. Tal herramienta requiere integrar informes sobre: a. Avances en la ejecución de los cronogramas y actividades. b. Procesos de selección de expertos, constructores, revisores, validadores y demás personas requeridas para los proyectos. c. Avance de los procesos de contratación y pagos a expertos, constructores, revisores, validadores y demás personas. d. Avances de facturación. La herramienta se deberá entregar al ICFES, una vez se finalice la ejecución del contrato

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL ICFES:** Durante la ejecución del contrato, el ICFES se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1. Dar la orden de ejecución del contrato después del perfeccionamiento de este y cumplidos los requisitos de ejecución. 2. Elaborar conjuntamente con el contratista los planes de trabajo necesarios para la ejecución de las actividades objeto del contrato. 3. Suministrar toda la información necesaria, así como las condiciones que se deban tener en cuenta para el éxito del proyecto. 4. Apoyar la realización de los talleres de inducción de los distintos participantes de los procesos. 5. Designar a uno o más profesionales para coordinar los procesos y brindar orientación técnica al contratista en cuanto a las metodologías y lineamientos según los cuales se espera que los productos objeto del contrato se obtengan, específicamente de las pruebas de 2015. 6. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas. 7. Revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos de los productos entregados para tramitar el respectivo pago. 8. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados. 9. Expedir, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de legales y contractuales, la constancia de recibido a satisfacción por el Supervisor del contrato. 10. Designar un funcionario que supervise y vele por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas y realizar seguimiento periódico a la ejecución del contrato, e informar de ello al contratista. Asimismo, este supervisor deberá realizar la revisión del informe final para la acreditación del cumplimiento total del objeto contratado. 11. Facilitar los espacios físicos, cuando a ello hubiere lugar. 12. Brindar apoyo

**Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES**

www.icfes.gov.co @ICFEScol ICFES • Calle 17 No. 3 40, Bogotá, Colombia  
Líneas de atención al usuario: Bogotá: (571) 307 7008 • Gratuita Nacional: 018000 110858



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. 291 – 2015 DEL  
1° DE JUNIO DE 2015, CELEBRADO  
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA  
EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES -  
Y SUEJE**



y solucionar las inquietudes que se presenten en el proceso. 13. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$2.629.220.271)**, monto que incluye tanto el IVA como todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución. El ICFES cancelará el valor del contrato, así: Un primer pago, correspondiente al 20% del valor total de contrato, el cual se amortizará en los sucesivos pagos parciales, contra entrega de los productos y servicios solicitados, de acuerdo con la oferta económica presentada, previa presentación de la factura por el contratista y recibo a satisfacción del supervisor del contrato. La suma de los pagos sucesivos podrá ser hasta por el valor total del contrato o corresponder a una cifra inferior dependiendo de la cantidad de productos realmente solicitados y recibidos a satisfacción por el ICFES. Para cada pago, el contratista deberá allegar la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Los pagos se realizarán dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos a que se obliga el ICFES por el presente contrato quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC).

**CLÁUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del ICFES respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2015 o hasta finalizar las actividades del Plan de Construcción de 2015. El término de ejecución contractual inicia en la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato, y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al ICFES en la ejecución del objeto del presente Contrato.

**Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES**

www.icfes.gov.co @ICFEScol ICFES ● Calle 17 No. 3- 40, Bogotá, Colombia  
Líneas de atención al usuario: Bogotá: (571) 307 7008 - Gratuita Nacional: 018000 110858

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. 291 – 2015 DEL  
1° DE JUNIO DE 2015, CELEBRADO  
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA  
EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES -  
Y SUEJE**



**CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a mantener indemne al ICFES de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al ICFES por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. El ICFES comunicará al CONTRATISTA de manera oportuna luego de recibido el reclamo para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

**CLÁUSULA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión para la correcta ejecución del contrato estará a cargo del Subdirector de Producción de Instrumentos del ICFES, o por quien ocupe ese cargo, o por la persona que en su lugar designe el Ordenador del Gasto del ICFES.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS.** El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del ICFES, con ocasión de la ejecución del contrato, mediante la constitución de las siguientes garantías expedidas a favor del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES, NIT. 860.024.301-6, por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

- **DE CUMPLIMIENTO**, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, y debe amparar: (a) - el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
- **CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO**, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la garantía.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una

**Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES**

www.icfes.gov.co @ICFEScol ICFES ● Calle 17 No. 3 - 40, Bogotá, Colombia  
líneas de atención al usuario: Bogotá: (571) 307 7008 - Gratuita Nacional: 018000 110858

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**No. 291 – 2015 DEL**  
**1° DE JUNIO DE 2015, CELEBRADO**  
**ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA**  
**EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES -**  
**Y SUEJE**



vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte del ICFES.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del ICFES. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el ICFES está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al ICFES de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el ICFES podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula de garantías. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el ICFES con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga un centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción competente.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA.** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, El ICFES podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, COMO ESTIMACIÓN anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos. Para el efecto, EL CONTRATISTA autoriza al ICFES a descontarle de las sumas que se le adeuden a su favor, el valor correspondiente a la pena pecuniaria estipulada. De no existir tales deudas o no resultaran suficientes para cubrir el monto, el ICFES iniciaría las acciones legales a que haya lugar.

**Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES**

www.icfes.gov.co @ICFEScol ICFES Calle 17 No. 3 40, Bogotá - Colombia  
Líneas de atención al usuario: Bogotá: (571) 307 7008 - Gratuita Nacional: 018000 110858

8



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. 291 – 2015 DEL  
1° DE JUNIO DE 2015, CELEBRADO  
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA  
EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES -  
Y SUEJE**



**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerden que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil  
**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el efecto, el ICFES realizará el respectivo requerimiento formal al CONTRATISTA a efectos de que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo, presente al ICFES las pruebas que considere pertinentes, los cuales serán discutidos por las partes para documentar la decisión que se adopte en torno a la exigencia de la presente cláusula.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-PENAL DE APREMIO:** En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa aplicación del debido proceso definido en el parágrafo segundo de la presente cláusula y acorde con las estipulaciones contractuales. Para el efecto, el CONTRATISTA autoriza que el ICFES descuenta y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor del CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, el ICFES podrá obtener el pago total o parcial mediante correspondiente reclamación ante la compañía de seguros con cargo al amparo de cumplimiento otorgado mediante la garantía única, o por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera al CONTRATISTA de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el ICFES verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato y los documentos precontractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para exigir el pago de la cláusula penal de apremio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: El ICFES avisará por escrito al contratista del retardo evidenciado dentro de los tres (3) días siguientes. EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días hábiles siguientes al recibo del aviso para presentar al ICFES los argumentos del retardo y los soportes conducentes y pertinentes que lo justifiquen. Seguidamente, el ICFES analizará los argumentos expuestos y los documentos allegados por el contratista para aplicar la penalidad estipulada.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones del **CONTRATISTA**, c) Vencimiento del plazo, c) Cumplimiento del objeto contratado antes del plazo previsto para el efecto, e) Condición resolutoria de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil, efecto para el cual la parte cumplida podrá solicitar ante la jurisdicción competente que se declare resuelto el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente del ICFES, y en consecuencia, el Contratista no es su

**Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES**

www.icfes.gov.co @ICFEScol ICFES Calle 17 No. 3 - 40, Bogotá, Colombia  
Líneas de atención al usuario: Bogotá: [571] 307 7008 - Gratúita Nacional: 018000 110858

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**No. 291 – 2015 DEL**  
**1° DE JUNIO DE 2015, CELEBRADO**  
**ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA**  
**EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES -**  
**Y SUEJE**



representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ICFES, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del personal del **CONTRATISTA** con el ICFES, por lo tanto, ni el **CONTRATISTA**, ni el personal que vincule para la ejecución, tendrán derecho al reconocimiento o pago de prestaciones sociales.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El pago de impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA** y serán retenidos por la Tesorería del ICFES, descontándolos de los pagos que se haga.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir el presente Contrato y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone la normatividad vigente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: 1) Requisición No. 353 de 2015 y sus anexos. 2) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 861 de 2015. 3) La propuesta presentada por el contratista. 4) Todos los documentos que emitan las partes durante la ejecución del contrato y que tengan relación con la naturaleza de su objeto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del contrato **PARÁGRAFO:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a común acuerdo en relación con la liquidación, las partes acuerdan que el **COMPRADOR** podrá proceder a efectuar la liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIONES:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere la expedición de registro presupuestal, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 11 del presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. APORTES PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** declara y acredita que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las normas que le complementan.

**Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES**

www.icfes.gov.co @ICFEScol ICFES Calle 17 No. 3 - 40, Bogotá, Colombia  
Líneas de atención al usuario: Bogotá: (571) 307 7008 - Gratuita Nacional: 018000 110858

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. 291 – 2015 DEL  
1° DE JUNIO DE 2015, CELEBRADO  
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA  
EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES -  
Y SUEJE**



**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN DE VENTAS:** El **CONTRATISTA** declara que pertenece al régimen señalado en el Registro Único Tributario.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. GASTOS DEL CONTRATO:** Correrán a cargo del **CONTRATISTA** todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y el inicio de la ejecución del contrato. En caso de que haya necesidad de ampliar o prorrogar la garantía, éste sufragará los gastos a que haya lugar. El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**. La retención será efectuada por la Tesorería del ICFES, mediante descuento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este Contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá.

**XIMENA DUEÑAS HERRERA**  
Ordenadora del Gasto  
ICFES

**DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO**  
Representante legal SUEJE  
CONTRATISTA

*chs* Aprobó: *M. Arango* María Sofía Arango Arango – Secretaria General  
Revisó: Karen Duarte Mayorga-Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales  
Elaboró: Carol Sanchez Ortiz- Abogada. *CSO*

**Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES**

www.icfes.gov.co @ICFEScol ICFES Calle 17 No. 3-40, Bogotá, Colombia  
Líneas de atención al usuario: Bogotá: (571) 307 7008 · Gratuita Nacional: 018000 110858